# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

# RAD. 91-001-40-03-001 2017-00168-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Primero (1) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por JOSE ROVIRO CALDERON PARRA contra ELDER MORENO MONJE, informándole que la parte demandante radicó memorial solicitando el secuestro del bien inmueble embargado. Se deja constancia que dicho inmueble ya está secuestrado. Provea.

MIGNEL ANTONIO MEJLA GAMEZ

## RAD. 91-001-40-03-001 2017-00168-00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Siete (7) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

#### **OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por JOSE ROVIRO CALDERON PARRA contra ELDER MORENO MONJE, para ordenar lo que en derecho corresponda.

## **SE CONSIDERA:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión, el Despacho niega la solicitud de la parte accionante como quiera que el bien inmueble embargado fue secuestrado el 29/09/2021.

Se requerirá al secuestre para que rinda informe de su gestión.

Por lo expuesto el Despacho **ORDENA**:

- 1°. NIEGASE la solicitud de secuestro como quiera que ya se realizó.
- 2°. REQUIERASE al secuestre para que rinda informe mensual de su gestión.
- **3°. REQUIERASE** a la parte demandante para que solicite lo que estime pertinente y conducente para materializar el pago de la obligación con el predio en garantía. —

# **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

JOEL EMIGDIO CUILLÉN Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **08 de febrero de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **11.** –

# Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63b87d35dead5656f882789d10b3687dc2da422d19c798273a4e2a47e252e06d

Documento generado en 07/02/2023 02:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica